
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Severina Gil Carreras

Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 55-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Jaime Alonso Vidal Pérez, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 106-A-12-parte, D.C. No. 4, sector El Ducado, D.N. G. O. No. 10744 del 27 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 55-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor Jaime Alfonso Vidal Pérez.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Jaime Alfonso Vidal Pérez, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,559.34 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 106-A-12-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solares Nos.8,9 y 10 de la manzana E), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$389,835.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2118

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Jaime Alfonso Vidal Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 010-0032237-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Jaime Alfonso Vidal Pérez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con un área de 1,559.34 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 106-A-12-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solares Nos. 8,9 y 10 de la manzana E), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Sur, solares Nos. 22 y 11; Al Este, calle; y Al Oeste, solares Nos. 7,8 y 21.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$389,835.00 (trescientos ochentinueve mil ochocientos treinticinco pesos), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$106,815.25 (ciento seis mil ochocientos quince pesos con 25/00) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos. 9101, 9462 y 9558, de fechas 14 de diciembre de 1993, 7 de marzo de 1994 y 4 de marzo de 1994, expedidos todos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Jaime Alfonso Vidal Pérez, formal recibo de descargo y carta de pago en

forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$283,019.75 (doscientos ochentitres mil diecinueve pesos con 75/00) en 60 mensualidades consecutivas de RD\$4,716.99 (cuatro mil setecientos dieciséis pesos con 99/00) cada una y una mensualidad de RD\$4,717.34 (cuatro mil setecientos diecisiete pesos con 34/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$283,019.75 (doscientos ochentitres mil diecinueve pesos con 75/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Jaime Alfonso Vidal Pérez, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto en vista del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

JAIME ALFONSO VIDAL PEREZ
COMPRADOR

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Carlos Eligio Linares Tejeda y Jaime Alfonso Vidal Pérez, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 56-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Urbano Sena Feliz, en relación a la venta por parte del primero, el apartamento No. 102, edificio No. 10, Proyecto Habitacional La Peñuela, Cabral-Barahona, R.D. G. O. No. 10744 del 27 de enero de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 56-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor Urbano Sena Feliz.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Urbano Sena Feliz, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento marcado con el No. 102, correspondiente al Edificio No. 10, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional La Peñuela, Cabral-Barahona, R.D., valorado en la suma de RD\$255,573.81, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.644

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle ____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por al Señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte, y de la otra parte el señor Urbano Sena Feliz, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil ____ con ____, portador de la Cédula de